

VISTO: Los Oficios N° 069-2021-MSB-GM, de fecha 05 de mayo de 2021 (Expediente N° 2021-0057449) y N° 114-2021-MSB-GM, de fecha 09 de julio de 2021 (Expediente N° 2021-0090458), mediante los cuales la Municipalidad Distrital de San Borja, solicita Autorización por Delegación para el proyecto "Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las Avenidas Aviación y San Luis", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, de fecha 09 de noviembre de 2001, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, de fecha 08 de agosto de 2012, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano (ahora Gerencia de Movilidad urbana), según sea el caso. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Invierte.pe);

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante, lo anterior, las vías respecto de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación, son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo principal, que a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, mediante Oficios N° 069-2021-MSB-GM, de fecha 05 de mayo de 2021 (Expediente N° 2021-0057449) y N° 114-2021-MSB-GM, de fecha 09 de julio de 2021 (Expediente N° 2021-0090458), la Municipalidad Distrital de San Borja, solicita Autorización por Delegación para el proyecto "Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las Avenidas Aviación y San Luis";

Que, acorde a lo informado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, la Municipalidad Distrital de San Borja, mediante Oficios N° 058-2021-MSB-GM de fecha 23 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0050339) y N° 115-2021-MDS-GM de fecha 12 de julio de 2021 (Expediente N° 2021-0090460), solicita Autorización por Delegación para el proyecto "Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las intersecciones de las Av. Aviación con Av. San Borja Norte y Av. San Borja Sur y la Av. San Luis con Av. San Borja Norte y Av. San Borja Sur";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Memorando N° D000599-2021-MML-GDU de fecha 06 de agosto de 2021, que contiene los Informes N° D000332-2021-MML-GDU-SPHU y N° D000155-2021-MML-GDU-SPHU-EIV elaborados por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y la División de Estudios de Impacto Vial respectivamente, emite opinión favorable respecto a la propuesta del proyecto: "Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las Avenidas Aviación y San Luis", materia de solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana, a través del Memorando N° D001058-MML-GMU de fecha 20 de agosto de 2021, que contiene el Memorando N° D000274-2021-MML-GMU-SERSV e Informe N° D000061-2021-MML-GMU-SERSV-DE, elaborados por la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial y la División de Estudios respectivamente y del Memorando N° D001161-2021-MML-GMU de fecha 20 de setiembre de 2021, que contiene los Informes N° D000193-2021-MML-GMU-STNM y N° D000404-2021-MML-GMU-STNM-CVF de la Subgerencia de Transporte No Motorizado, por los cuales emiten opinión técnica favorable respecto a la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de San Borja, para el proyecto "Mejoramiento de la circulación en el entorno urbano de las Avenidas Aviación y San Luis";

Que, asimismo mediante Memorando N° D001082-2021-MML-GMU de fecha 31 de agosto de 2021, la Gerencia de Movilidad Urbana, a través del Memorando N° D000279-2021-MML-GMU-SERSV de la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial, el Informe N° D000183-2021-MML-GMU-STNM de la Subgerencia de Transporte No Motorizado y el Informe N° D000536-2021-MML-GMU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito, emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de "Mejoramiento de la circulación en el entorno urbano de las intersecciones de las Av. Aviación con Av. San Borja Norte y Av. San Borja Sur y la Av. San Luis con Av. San Borja Norte y Av. San Borja Sur", presentado por la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, acorde a lo informado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorando N° D000600-2021-MML-GDU de fecha 06 de agosto de 2021, a través de los Informes N° D000334-2021-MML-GDU-SPHU y D000156-2021-MML-GDU-SPHU-EIV elaborados por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y la División de Estudios de Impacto Vial respectivamente, consideran positiva y favorable la propuesta de "Mejoramiento de la Circulación en el entorno de las intersecciones de la Av. Aviación con Av. San Borja Norte y Av. San Borja Sur y Av. San Luis con Av. San Borja Norte y Av. San Borja Sur", materia de solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, mediante Oficio N°351-2021-MML/PGRLM-SRI de fecha 08 de setiembre de 2021, la Subgerencia Regional de Infraestructura del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana emite el Informe N° 50-2021-MML/PGRLM-SRI-UF-AHP del responsable de la Unidad Formuladora de la Subgerencia Regional de Infraestructura, indicando que para el año 2021, dentro de la Cartera de Inversiones del PGRLM, no tiene programado, ni priorizado la formulación de ningún estudio de pre inversión en el distrito de San Borja;

Que, mediante Memorando N° D000744-2021-MML-GP de fecha 27 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planificación, remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° D000390-2021-MML-GP-SPMI, elaborado por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual manifiesta lo siguiente: (i) a nivel de área de intervención el proyecto de "Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las intersecciones de las Av. Aviación con Av. San Borja Norte y Av. San Borja Sur y la Av. San Luis con Av. San Borja Norte y Av. San Borja Sur" se ubica dentro del proyecto denominado "Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las Avenidas Aviación y San Luis", (ii) de otorgarse la autorización por delegación, recomienda se otorgue al proyecto denominado "Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las Avenidas Aviación y San Luis", por ser más integral; (iii) la Municipalidad Distrital adecuará las metas de los proyectos presentados y autorizados, a efectos de evitar fraccionamiento;

Que, de igual manera, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que la Municipalidad Distrital de San Borja deberá coordinar con las respectivas UEI, los activos que contemplen las seis (06) inversiones en estado activo con CUI Nros. 2380977, 2182335, 2182343, 2505670, 2527269 y 2435309; ubicadas en el área de influencia directa de las Avenidas Aviación y San Luis en el tramo Av. Canadá – Av. Angamos y los cruces con las Avenidas San Borja Norte y San Borja Sur con dicho par vial. Adicionalmente, precisando que es responsabilidad de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Borja verificar en el Banco de Inversiones que el proyecto que pretende desarrollar no presente duplicidad; estando prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, en el marco de lo establecido en los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de entera responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341 y modificatorias, se cuenta con las opiniones favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Movilidad Urbana y Planificación, asimismo se incluye la opinión del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

Que, mediante Informe N° D000827-2021-MML-GAJ, de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye entre otros que, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo

la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, las cuales pueden ser materia de autorización

por delegación a favor de una municipalidad distrital; por lo que resulta conforme a la normativa vigente, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se otorgue la autorización por delegación a la Municipalidad Distrital de San Borja para el proyecto “Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las Avenidas Aviación y San Luis”, actualmente en idea de proyecto, acorde a las recomendaciones formuladas por la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación y recomienda tener presente lo expuesto por dicha unidad orgánica, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas N° 341 y 1621 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de San Borja para el proyecto “Mejoramiento de la Circulación en el entorno urbano de las Avenidas Aviación y San Luis”, actualmente en idea de proyecto, debiendo dicha Municipalidad considerar las recomendaciones contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de San Borja, razón por la que no convalida, regulariza o subsana algún procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su emisión.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Borja, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada adjuntando una copia de todas las opiniones emitidas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Movilidad Urbana y la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas unidades de la organización, en resguardo de la autorización conferida.

Artículo Sexto.- Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

ANEXOS:

1. Informe N° D000332-2021-MML-GDU-SPHU
2. Informe N° D000155-2021-MML-GDU-SPHU-EIV
3. Informe N° D000061-2021-MML-GMU-SERSV-DE
4. Informe N° D000193-2021-MML-GMU-STNM
5. Informe N° D000404-2021-MML-GMU-STNM-CVF
6. Informe N° D000183-2021-MML-GMU-STNM
7. Informe N° D000536-2021-MML-GMU-SIT
8. Informes N° D000334-2021-MML-GDU-SPHU
9. Informe N° D000156-2021-MML-GDU-SPHU-EIV
10. Informe N° 50-2021-MML/PGRLM-SRI-UF-AHP
11. Informe N° D000390-2021-MML-GP-SPMI